



COMISION NACIONAL DEL MERCADO DE VALORES
DIRECCIÓN GENERAL DE ENTIDADES DEL MERCADO DE VALORES
Paseo de Gracia, 19
08007 Barcelona

D. ANTONIO HORMIGOS DE LA CASA, con DNI número 39.673.434-K, en calidad de Presidente, en nombre y representación de **VENTURE GESTIÓN, S.G.I.I.C., S.A.** (Sociedad Gestora) y comunica como,

HECHO RELEVANTE

La Sociedad Gestora arriba mencionada comunica a la Comisión Nacional del Mercado de Valores su intención de llevar a cabo las siguientes modificaciones con respecto a **TESORERÍA DINÁMICA SICAV S.A.** (inscrita en los Registros Oficiales a cargo de la CNMV con el N° 2.984):

1) Modificar la política de inversión de la SICAV, en los siguientes puntos:

1) Se fija un porcentaje máximo del 15% sobre el patrimonio para las inversiones en los denominados mercados emergentes.

2) La Sociedad podrá invertir en depósitos en entidades de crédito que sean a la vista o puedan hacerse líquidos, con un vencimiento no superior a 12 meses, de los previstos en el artículo 36.1.e) del Reglamento de IIC, e instrumentos del mercado monetario no negociados en un mercado organizado de los previstos en el artículo 36.1.h) del Reglamento de IIC.

3) La SICAV invierte al menos un 60% de su patrimonio en acciones y participaciones de IIC de las previstas en el artículo 36.1 c) y d) del RIIC.

4) La Sociedad podrá invertir en conjunto un máximo del 10 por ciento de su patrimonio en los siguientes activos, todos ellos contemplados en el artículo 36.1.j), del Reglamento de IIC:

1. Acciones y activos de Renta Fija admitidos a negociación en cualquier mercado o sistema de negociación que no cumplan los requisitos establecidos en el párrafo a) del artículo 36.1 del RIIC o que dispongan de otros mecanismos que garanticen su liquidez al menos con la misma frecuencia con la que la IIC inversora atiende la venta de sus acciones por parte de los accionistas, contempladas en el artículo 36.1.j) 1º del Reglamento de IIC. La selección de estos valores será discrecional por parte de la Gestora y se basará en criterios de análisis macroeconómico de coyuntura, análisis fundamental y técnico de valores y análisis de riesgo de crédito.

2. Acciones o participaciones de IIC no autorizadas conforme a la Directiva 85/611/CEE, distintas de las incluidas en el párrafo d) del artículo 36.1 del RIIC. En la selección de estas IIC se utilizarán los mismos criterios utilizados para la selección de IIC contempladas en el artículo 36.1.c) y d) del Reglamento de IIC.

3. Acciones o participaciones de IIC de inversión libre y de IIC de IIC de inversión libre, tanto las reguladas en los artículos 43 y 44 del RIIC como las instituciones extranjeras similares. En la selección de estas IIC se utilizarán los mismos criterios utilizados para la selección de IIC contempladas en el artículo 36.1.c) y d) del Reglamento de IIC, con especial atención al control de riesgos.

4. Depósitos en entidades de crédito que no cumplan los requisitos previstos en el párrafo e) del artículo 36.1 del RIIC. Para la selección de estos depósitos se utilizará el criterio de calidad crediticia de la entidad emisora, con especial atención a la solidez financiera y capacidad de repago.

Estas modificaciones entrarán en vigor una vez registrado el folleto actualizado en la CNMV.

II) Se ha producido un cambio en el control de la sociedad.

Por todo ello solicita, que sea admitido el presente escrito a los efectos oportunos, en Barcelona, a 21 de junio de 2006.



Fdo.: D. Antonio Hormigos de la Casa
Venture Gestión, S.G.I.I.C., S.A.